

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTÍCULO 216 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SUS LITERALES 16 Y 26.

## Contexto Histórico

Los movimientos LGBTIQ+ en Chile comenzaron su a visibilización durante la década de los 70, con la primera manifestación pública ocurrida el 23 de abril de 1973 en la plaza de Armas de Santiago. En esa ocasión, un grupo de hombres y mujeres, homosexuales, lesbianas y personas travestis salieron a las calles para pedir reconocimiento y validación de sus derechos. Desde ese entonces, la lucha por adquirir la igualdad de derechos, ha sido constante y permanente, trazando un camino que ha estado marcado de invisibilización por parte del estado de Chile, donde lamentablemente gran parte de las instancias de visibilidad, son dentro de un contexto donde se dan a conocer crímenes de lgbttiquaodio.

En este contexto, en el año 1984, el crimen de Mónica Briones abrió paso al Día de la Visibilidad Lésbica. La artista y pintora fue asesinada el 9 de julio de 1984, considerándose esta muerte como el primer caso documentado como crimen de odio, actualmente considerado como lesbocidio. La muerte de Mónica Briones motivó la creación de la primera asociación de mujeres lesbianas en Chile, Ayuquelén (en mapudungún “la alegría de ser”).

Es en dicho contexto donde la visibilidad por parte de las organizaciones, que se empiezan a crear (MOVILH, MUMS, ARPS, entre otras) empieza a convertirse en una estrategia importante en la búsqueda de la igualdad de derecho, imponiéndose un discurso de interpelación hacia las instituciones del estado exigiéndole el reconocimiento institucional a las organizaciones.

## Contexto Actual

Durante los últimos 25 años nuestro país ha tenido un avance importante en materias de la búsqueda de igualdad de derechos de la comunidad LGTBIQA+, donde el estado, ha pasado de no tener compromiso alguno con la comunidad, a levantar ciertas iniciativas en materia legislativa que ha ido constituyendo un avance.

Un hito importante para la legislación en la no discriminación de las personas LGBTTIQA+ ocurrió el 24 de julio 2012 donde entra en vigencia la ley 20.609, conocida como Ley Zamudio, la que establece “instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación arbitraria”, según la Biblioteca del Congreso Nacional. De este modo, también responsabiliza a todos los órganos de la Administración del Estado, el deber de



elaborar e implementar goce de derechos y libertades reconocidas por la Constitución, sin discriminar a ninguna persona.

Pese a los esfuerzos de las organizaciones por la promulgación de la ley Zamudio, tras el crimen de odio de Daniel Zamudio, ésta tiene una serie de falencias, que no colaboran al proceso de denuncia del acto de discriminación y que trae como consecuencia no ha contribuido realmente en poder bajar los niveles de ataque a la comunidad LGTBIQA+.

En este sentido, datos levantados por el XIX Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género elaborado por el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh, 2021), reportaron el aumento en un 14,7% los casos y denuncias por homofobia y transfobia en Chile en 2020, sumando 1.266 casos, es decir, “la cifra más alta conocida hasta ahora y que concentra el 22,9% del total de abusos ocurridos en 19 años”.

La cantidad de vulneraciones de derecho se dividen en “6 asesinatos, 132 agresiones físicas o verbales perpetradas por civiles, 16 abusos policiales, 110 casos de discriminación laboral y 33 de tipo educacional”. Además, “60 movilizaciones o campañas de odio, 379 episodios de marginación institucional, 64 exclusiones en el espacio público o privado, 253 casos de homo/transfobia comunitaria (“familia, amigos/as, vecinos/as”), 209 discursos que incitan a la violencia y 4 hechos de discriminación en la cultura, medios o espectáculos”.

Asimismo, el informe develó que las “declaraciones homo/transfóbicas” aumentaron un 208%. Por su parte, que la “marginación en los espacios públicos o privados” aumentaron en un 106,4%, las “movilizaciones de odio” en un 93,5%. Del mismo modo, las “agresiones físicas o verbales perpetradas por civiles” en un 80,8%, “la discriminación comunitaria” en un 51,4%, la discriminación laboral en 50% y por último, los asesinatos en 20%.

El desglose del total de abusos conocidos en 2020 afectó en un “26% afectó a gays, el 15% a lesbianas y el 11% a trans (76 mujeres y 59 hombres), mientras el 48% perjudicó a la población LGBTIQ+ como conjunto”.

En comparación al año 2019, “la discriminación a gays aumentó un 78,4%, a trans un 46,8% y a lesbianas un 8,28%, mientras que los abusos contra la población LGBTIQ+ como conjunto mermaron un 6,26%”.

Respecto a la distribución geográfica de los abusos, Valparaíso registró la mayor concentración con el 38,4% del total nacional. En segundo lugar, la región Metropolitana con un 23,9% y en tercer lugar la región del Biobío con un 3%.

Los resultados del estudio nos revela, que los avances en materia de legislación han sido insuficientes, como lo ha sido, la ley zamudio, la ley de identidad de género, la ley de



matrimonios igualitario; Aún existe una fuerte discriminación y vulneración de derechos hacia la comunidad lgbttiq+.

### **La falta de reconocimiento Institucional.**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido de manera reiterada que el principio de no discriminación es uno de los pilares de cualquier sistema democrático y que es una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos instituido por la Organización de los Estados Americanos. En efecto, la no discriminación, la igualdad ante la ley, el derecho a la vida y a la integridad personal son principios fundantes del sistema regional y universal de derechos humanos con deberes jurídicos que revisten de especial importancia para las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, e intersex en América Latina.

Estos principios y obligaciones se encuentran comprendidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos del Sistema Interamericano, persiguiendo la igualdad, autonomía, identidad y dignidad de toda persona, y aludiendo al deber de todos los Estados de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar toda violación a los derechos humanos.

El reconocimiento institucional, en la búsqueda de igualdad de derechos de cualquier comunidad, que ha sido aislada de la esfera pública, es de vital importancia, entendiéndose que la conceptualización de las instituciones para las sociedades son un eje fundamental en el constructo sociocultural. Para el individuo el reconocimiento de la institución es primordial para su desarrollo.

Pese a la serie de convenios, decretos y la suscripción de derechos y tratados internacionales, en post de la igualdad de derechos de la comunidad lgbttiq+, que ha adscrito nuestro país, seguimos teniendo una falencia importante, la que se centra en la falta de reconocimiento por parte de las instituciones del estado hacia la comunidad a la fecha nuestro país no cuenta con ninguna institución que vele por los derechos de las personas LGTBIQA+, no hay ninguna institución del estado que se dedique a cabalidad a realizar un trabajo intersectorial, generando acciones sólo de forma atómica y no transversal dentro de la institución estatal.

La relevancia del cambio de nombre de la comisión, nos sitúa en un acto sociopolítico, donde el aparato Legislativo de nuestro país, se propone el poder contar con una comisión que justamente vele por la problemática de la falta de reconocimiento institucional y haga visible a la comunidad LGTBIQA+ dentro del congreso, siendo desde ahí, donde puede emanar un cambio hacia las otras poderes del estado.

**Objetivo del proyecto:** el objetivo del proyecto es incorporar de forma institucional a la comunidad LGTBIQA+ dentro del poder legislativo, estableciendo una comisión permanente que acoja los proyectos de ley que vayan en sentido de mejorar las



condiciones de vida de la comunidad y renombrar la comisión familia a fin de que reconozca la existencia una amplia gama de familias y redes de cuidado que merecen igual reconocimiento y protección.

## Proyecto de ley

**Artículo uno:** modifíquese el literal 16 del artículo 216 del reglamento de la cámara de diputados en el siguiente tenor:

“ 16. familias y redes de cuidado”

**Artículo dos:** modifíquese numeral 26 del artículo 216 del reglamento de la cámara de diputados en el siguiente tenor

“26. Mujeres, sexualidades y géneros”.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA MUSANTE M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO WINTER E.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIERA MORALES A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MERCEDES BULNES N.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CLARA SAGARDIA C.

